

Emisión del Complemento de Pago

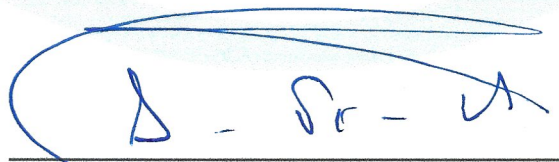
Estimado socio comercial:

Como parte del compliance fiscal que Grupo Vencedor realiza en el tema específico de recepción de comprobantes de fiscales a cargo de Grupo Vencedor y sus empresas integradas

Les solicitamos la pronta emisión del comprobante, con la finalidad de cumplir con a la deducibilidad del comprobante que le dio origen a este complemento, como se marca en el Artículo 29 y 29-A Fracción VII inciso b del código fiscal de la federación.

Como el artículo 29-A Fracción VII inciso b del código fiscal de la federación, por la factura donde el método y forma de pago sea de forma de diferida, se tendrá que expedir este complemento al momento de efectuarle el pago a los a los adeudos comerciales, por lo que les solicitamos llevar a cabo esta emisión cumpliendo lo que marca la resolución miscelánea para 2022, la cual es 2.7.1.32 que estipula como límite para para la expedición del complemento los primeros 5 días naturales del mes posterior al que se recibió el pago.

Agradecemos a nuestros socios comerciales atienda esta solicitud para dar el cumplimiento correcto a la normativa fiscal que nos atañe a todos, evitemos suspender nuestras relaciones comerciales por falta de cooperación en estos requisitos a los que estamos obligados.



Lic. José María Padilla Hernández.

Director General de Grupo Vencedor S.A. de C.V.